



Resolución VII.21

“Los pueblos y los humedales: un nexo vital”
7a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), San José, Costa Rica, 10 al 18 de mayo de 1999

Mejora de la conservación y el uso racional de los humedales situados en zonas de intermareas

1. RECONOCIENDO el valor económico, social y ambiental esencial de los humedales situados en zonas de intermareas, incluidos los bajos mareales, las marismas saladas, los manglares y las praderas de pastos marinos, especialmente para la pesca, la biodiversidad, la protección de las costas, las actividades recreativas, la educación, y la calidad del agua;
2. CONSCIENTE de que el sustento de un número considerable de personas depende de la productividad y el valor de los humedales situados en zonas de intermareas;
3. PREOCUPADA por el hecho de que una gran proporción de los humedales situados en zonas de intermareas y su valor ya se ha perdido o degradado, debido especialmente a la conversión, la acuicultura no sostenible y la contaminación, y por el hecho de que, en algunas regiones, el nivel de conversión sigue aumentando;
4. OBSERVANDO que se cuenta con una evidencia científica y una sensibilización de las comunidades locales cada vez mayor con respecto a la productividad y los valores de los humedales situados en zonas de intermareas, y en especial de los bajos mareales, y que las experiencias y conocimientos técnicos sobre la conservación y el uso racional de los humedales situados en zonas de intermareas a nivel local y nacional están aumentando rápidamente;
5. OBSERVANDO ADEMÁS que no existen mecanismos adecuados a nivel mundial para intercambiar estas experiencias y conocimientos técnicos, y beneficiarse de los mismos;
6. RECORDANDO la Recomendación 5.1, que *“insta a las Partes Contratantes situadas en la vía migratoria de Asia oriental a que designen nuevos humedales para su inclusión en la Lista de Ramsar y, en particular, a que designen nuevos humedales situados en zonas de intermareas...”* y OBSERVANDO que sin embargo estos humedales todavía están insuficientemente representados en la Lista de Humedales de Importancia Internacional;
7. RECORDANDO ADEMÁS la Recomendación 6.4, que exhorta a los países a que colaboren entre sí en el intercambio de información para contribuir de esta manera a la conservación a largo plazo de las aves costeras migratorias y sus hábitat;
8. SEÑALANDO A LA ATENCIÓN la Recomendación 7.3 de esta Conferencia que insta a las Partes Contratantes a apoyar el desarrollo de un acuerdo multilateral que brinde un marco para la conservación a largo plazo de las aves acuáticas migratorias y de sus hábitat que incluya a todos los países de la región de Asia y el Pacífico;

9. OBERVANDO que la Recomendación 6.7 insta a las Partes Contratantes a designar áreas adecuadas de sus arrecifes de coral y ecosistemas asociados, incluyendo los bosques de manglares y las praderas de pastos marinos, para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional; y
10. OBSERVANDO ADEMÁS que la Recomendación 6.8 sobre la planificación estratégica en las zonas costeras solicita que se adopten decisiones idóneas sobre la conservación y el uso racional de los humedales costeros y otros componentes ambientales clave;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

11. PIDE a las Partes Contratantes que reúnan datos sobre la amplitud de la pérdida de los humedales situados en zonas de intermareas que ha tenido lugar en el pasado y que hagan un inventario de esos humedales que aún existen y de su estado de conservación;
12. SOLICITA a las Partes Contratantes que, en colaboración con la Oficina de Ramsar, las Organizaciones Internacionales Asociadas y los grupos pertinentes, lancen iniciativas que posibiliten la divulgación de información sobre la amplitud de la pérdida de los humedales situados en zonas de intermareas y su impacto, y sobre estrategias de desarrollo alternativas para esas zonas que ayuden a mantener sus características ecológicas;
13. INSTA a las Partes Contratantes a que examinen y modifiquen las políticas vigentes que tengan efectos perjudiciales para los humedales situados en zonas de intermareas, a que traten de adoptar medidas para la conservación a largo plazo de esas áreas, y a brindar información sobre el éxito o no de esas acciones en los Informes Nacionales que se preparen para la COP8 de Ramsar;
14. EXHORTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a que identifiquen e incluyan en la Lista de Humedales de Importancia Internacional un mayor número y extensión de humedales situados en zonas de intermareas, especialmente bajos mareales, dando prioridad a aquellos sitios que sean importantes para los pueblos indígenas y las comunidades locales, y a aquellos albergan especies amenazadas a nivel mundial, tal como lo solicita la Resolución VII:11; y
15. INSTA TAMBIÉN a todas las Partes Contratantes a suspender la promoción y creación de nuevas infraestructuras para actividades de acuicultura que no sean sostenibles y dañinas para los humedales costeros, incluyendo la expansión de las ya existentes, hasta tanto no se identifiquen, mediante evaluaciones del impacto ambiental y social de tales actividades, junto con los estudios apropiados, las medidas tendientes a establecer un sistema sostenible de acuicultura que esté en armonía con el medio ambiente y con las comunidades locales.